



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 15 de marzo de 2002.

No. 02

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO SANTIAGO LEÓN AVELEYRA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL 14 DE MARZO DE 2002.	Pag. 3
DECLARATORIA DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEGUNDA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 7
COMUNICADO QUE REMITE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.	Pag. 7

Continúa en la pag. 2

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 7
INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.	Pag. 10
DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN.	Pag. 14
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	Pag. 22
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO HORACIO CASTELLANOS COUTIÑO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	Pag. 30
TOMA DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS HORACIO CASTELLANOS COUTIÑO Y JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 36
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR UN GRUPO DE ENLACE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA “CIUDAD DE MÉXICO – LA HABANA”, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA.	Pag. 37

A las 12:10 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO SANTIAGO LEÓN AVELEYRA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.- Con mucho gusto, señor Presidente.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 56 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión de apertura. 15 de marzo de 2002.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión de clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura y del acta de la sesión de instalación.

2.- Declaratoria de apertura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura.

3.- Comunicados que remite la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Oaxaca.

4.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a las comparecencias de funcionarios del Gobierno del Distrito Federal ante el Pleno de esta Asamblea.

5.- Iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal en materia de Reparación del Daño que presenta el diputado José Buendía Hegewisch.

6.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Deporte y Recreación, referente a las iniciativas de reformas a la Ley del Deporte y Recreación del Distrito Federal.

7.- Discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por los que se ratifica el nombramiento de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a favor de los ciudadanos Horacio Castellanos Coutiño y Jaime Araiza Velázquez.

8.- Toma de protesta de los ciudadanos Horacio Castellanos Coutiño y Jaime Araiza Velázquez como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

9.- Propuesta con Punto de Acuerdo para crear un grupo de enlace Ciudad de México-La Habana, que presenta el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia por la Democracia.

Asuntos Generales.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión de clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Segunda Legislatura, así como del acta de la sesión de instalación.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que han sido repartidas las actas de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si son de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Están a consideración las actas.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si son de aprobarse.

Los que estén porque se aprueben, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con quince minutos, del día treinta de diciembre del año dos mil uno, el Presidente declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 49 ciudadanos diputados y que hay quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día.

Inmediatamente, el Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consultó al Pleno en votación económica si la Asamblea se declaraba en sesión permanente a lo que éste asintió poniéndose de pie.

Siguiendo con el desarrollo del orden del día, y en virtud de que fue repartida el acta del día veintisiete de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y fue aprobada en votación económica.

La presidencia informó al Pleno haber recibido un oficio remitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a esta Asamblea Legislativa, instruyendo a la secretaría a darle lectura, finalizada ésta, el Presidente acordó: de enterado. Remítase a la Comisión de Educación para los efectos conducentes.

Acto seguido, la presidencia informó al Pleno haber recibido un oficio del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, instruyendo a la secretaría a darle lectura, concluida ésta, el Presidente dictó el siguiente trámite: de enterado.

Enseguida se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Fomento Cultural de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la cual se solicitó, la prórroga que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para el diseño y publicación de una monografía acerca de la aportación de Francisco Eppens Helguera, al diseño del Escudo Nacional. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada dicha solicitud. La presidencia resolvió: hágase del conocimiento de la Comisión de Fomento Cultural de la Asamblea Legislativa.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 304 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. Al finalizar su intervención, la presidencia decretó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática. Al concluir su exposición, el Presidente decretó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Siguiendo con el orden del día, y para la discusión y aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Metropolitano relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo respecto a la Conformación de la Comisión Metropolitana de Salud Pública, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia y para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo, por la comisión. Concluida la exposición y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del mismo. Dando como resultado; 55 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Por lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Metropolitano. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes así como un atento comunicado al ciudadano Gobernador del Estado de México.

En otro orden, el Presidente informó al Pleno que los puntos 5, 10, 11, y 12 del orden del día, quedaron diferidos.

Siguiendo con el orden del día, y para la discusión y aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo con relación al Presupuesto de Centros de Readaptación Social, y en virtud de que dicho dictamen no fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia y para dar lectura del mismo, se concedió el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo, por la comisión. Concluida la lectura y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo para razonar su voto, finalizada la exposición y sin mediar debate se procedió a recoger la

votación nominal del dictamen, dando como resultado 60 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones, por lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social relativo al Presupuesto de Centros de Readaptación Social. Realícense los trámites correspondientes.

Enseguida y para la discusión y aprobación del dictamen a la iniciativa de reformas a la Ley de Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal que presentó la Comisión de Administración Pública Local, y en virtud de que dicho dictamen no fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia y para dar lectura del mismo, se concedió el uso de la tribuna al diputado Federico Döring Casar, por la comisión. Concluida la lectura del dictamen y puesto a discusión en lo general y lo particular, y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del dictamen, dando como resultado 60 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

A lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local relativo a la iniciativa de reformas a la Ley de Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal. Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación

El Presidente informó al Pleno que el punto catorce del orden del día quedaba diferido.

Para un pronunciamiento sobre la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se concedió el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional, quien desde curul solicitó se retirara del orden del día el punto en cuestión, a lo que la presidencia accedió.

A las diecisiete horas con cinco minutos el Presidente decretó un nuevo receso.

Siendo las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos el Presidente en turno diputado Ricardo Chávez Contreras levantó el receso.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones

Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2002, y en virtud de que dicho dictamen no fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia y para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, por la comisión. Concluida la lectura del dictamen y puesto a discusión en lo general y lo particular, y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del dictamen, dando como resultado 59 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

A lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación

A continuación, se procedió a la discusión y aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda sobre el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y en virtud de que dicho dictamen no fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia y para dar lectura del mismo, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Iris Edith Santacruz Fabila, por la comisión. Concluida la lectura del dictamen y puesto a discusión en lo general y lo particular, y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del dictamen, dando como resultado 54 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

A lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación

Agotados los asuntos en cartera, y siendo las cero horas con veintiún minutos, la presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie y de conformidad con los artículos 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, así como del artículo 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, declaró solemnemente clausurados los trabajos del Primer Período de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura.

----- O -----

ACTA DE LA SESIÓN PREVIA, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, del día catorce de marzo del año dos mil dos, el Presidente declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 59 ciudadanos diputados y que había quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día.

Enseguida el Presidente declaró: que en los términos de los artículos 122, Base Primera, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 78 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, este órgano legislativo llevará a cabo, a partir del quince de marzo del año en curso, el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de su Segundo Año de Ejercicio.

Por tal motivo, la Comisión de Gobierno de esta Asamblea citó a los ciudadanos diputados que integran este cuerpo colegiado para la celebración de la sesión previa establecida en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, con la finalidad de elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos durante el mes de marzo del año en curso.

Acto continuo, la presidencia instruyó a la Oficialía Mayor en los términos del artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, repartir las cédulas de votación, y en consecuencia, según el artículo 120 del mismo ordenamiento Interior ordenó a la secretaría pasar lista de asistencia a las y los ciudadanos diputados para el efecto de elegir a los integrantes de la Mesa Directiva

que coordinarán los trabajos durante el mes de marzo del año en curso correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura.

Una vez que las ciudadanas y ciudadanos diputados depositaron su voto en la urna correspondiente, instalada para tal efecto, en la tribuna, la secretaría procedió a realizar el escrutinio tradicional con el siguiente resultado: 7 boletas canceladas, 3 cédulas con diferentes presidentes y 46 votos a favor de la siguiente planilla: Presidente, diputado Santiago León Aveleyra; Vicepresidente, diputada Iris Edith Santacruz Fabila; Vicepresidente, diputado Alejandro Diez Barroso Repizo; Vicepresidente, diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez; Vicepresidente; diputado Jaime Guerrero Vázquez; Secretario, diputado Camilo Campos López; Secretario, diputado Carlos Ortíz Chávez; Prosecretario, diputada, Eugenia Flores Hernández y Prosecretario, diputado; Miguel Medardo González Compean.

Tomado en cuenta el resultado de la votación, la presidencia declaró que la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa durante el período comprendido del 15 al 30 de marzo del año en curso, correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, quedó integrada de la siguiente forma: Presidente, diputado Santiago León Aveleyra; Vicepresidente, diputada Iris Edith Santacruz Fabila; Vicepresidente, diputado Alejandro Diez Barroso Repizo; Vicepresidente, diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez; Vicepresidente, diputado Jaime Guerrero Vázquez; Secretario, diputado, Camilo Campos López; Secretario, diputado Carlos Ortíz Chávez; Prosecretario diputada, Eugenia Flores Hernández y Prosecretario, diputado Miguel Medardo González Compean.

A lo que la presidencia en los términos del artículo 36 fracción catorce de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruyó el siguiente trámite: comuníquese de la elección de la Mesa Directiva; al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Agotados los asuntos en cartera y siendo las doce horas con veinte minutos, se levantó la sesión previa y se citó para la siguiente, que tendrá lugar el día quince de marzo del año en curso a las once horas.

EL C. SECRETARIO.- Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

EL C. PRESIDENTE.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, abre hoy, 15 de marzo del año 2002, el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la Segunda Legislatura.

EL C. SECRETARIO.- Muchas gracias. Pueden tomar asiento.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado de la LVIII Legislatura del Estado de Oaxaca. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a dar lectura al comunicado antes mencionado.

*GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO*

*C.C. REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
MÉXICO, D. F.*

La Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en Sesión Ordinaria celebrada hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

*“ÚNICO.- Esta Honorable Legislatura se adhiere al Acuerdo Económico emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el sentido de solicitar a la Secretaría de Economía Federal investigue los hechos relativos a la elusión del pago de la cuota compensatoria a la importación de cerdo vivo para abasto, proveniente de los Estados Unidos de Norteamérica. **TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Remítase copia del presente Acuerdo a la Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al H. Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para el apoyo del sector porcícola; a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se sumen a la propuesta. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla. **DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Oaxaca de Juárez, Oax., a 19 de febrero de 2002. SOFÍA CASTRO RÍOS, DIPUTADA PRESIDENTA. Rubrica. FLORENCIA CAROLINA APARICIO SÁNCHEZ, DIPUTADA SECRETARIA. Rubrica. OTILIA GALINDO GARCÍA, DIPUTADA SECRETARIA. Rubrica”.***

Lo que nos permitimos transcribir a usted, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 19 DE FEBRERO DE 2002

FLORENCIA CAROLINA APARICIO
DIPUTADA SECRETARIA **OTILIA GALINDO GARCÍA**
DIPUTADA SECRETARIA

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Proceda la secretaría a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno que regirá las comparecencias de funcionarios del Gobierno del Distrito Federal ante esta Asamblea.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a dar lectura al acuerdo.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
II LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBIERNO**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO
PARA LA COMPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS
A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XVIII DEL
ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 86 y 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme el cual se desarrollarán las sesiones del Pleno de la Asamblea.*
- III. Que conforme a lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el segundo período de sesiones, el Pleno de la Asamblea recibirá las comparecencias de los siguientes funcionarios del gobierno del Distrito Federal:*

- a) Procurador General de Justicia.
- b) Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- c) Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- d) Contralor General de la administración pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa recibirá las comparecencias de los funcionarios referidos en las sesiones ordinarias que adelante se indican:

FUNCIONARIOS QUE COMPARECERÁN Y FECHAS:

FUNCIONARIO	FECHA DE COMPARECENCIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	19 DE MARZO DE 2002.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	20 DE MARZO DE 2002.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	25 DE MARZO DE 2002.
CONTRALOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	26 DE MARZO DE 2002

SEGUNDO: Las sesiones darán inicio a las 11:00 A. M.

TERCERO: En las comparecencias el formato será el siguiente:

1.- INFORME DEL FUNCIONARIO	15 MINUTOS.
2.- RONDA DE PREGUNTAS	5 MINUTOS POR GRUPO PARLAMENTARIO.
3.- RESPUESTA DEL FUNCIONARIO	5 MINUTOS POR CADA PREGUNTA DE GRUPO PARLAMENTARIO.
4.- RÉPLICA DE DIPUTADO	3 MINUTOS CADA UNO.

CUARTO: El orden en el que participan los grupos parlamentarios será el siguiente:

- 1.- Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.
- 2.- Democracia Social Partido Político Nacional.
- 3.- Partido Verde Ecologista de México.
- 4.- Partido Revolucionario Institucional.
- 5.- Partido Acción Nacional.
- 6.- Partido de la Revolución Democrática.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los 13 días del mes de marzo de dos mil dos.

Firman todos los integrantes de la Comisión de Gobierno: diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, diputado Marco Antonio Michel Díaz, diputado Alejandro Sánchez Camacho, diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, diputado Hiram Escudero Álvarez, diputada María Guadalupe García Noriega, diputado Alejandro Agundis Arias, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, diputado Raúl Antonio Nava Vega.

EL C. PRESIDENTE.- Consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH (Desde su curul).- Señor Presidente, solicito hacer uso de la palabra para pronunciarme respecto del acuerdo, en función o con base argumentado en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en este momento, señor diputado, en votación. Si gusta, después de la votación puede hacer usted el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH (Desde su curul).- Bueno, es que justamente, si quiero hablar ahora es el sentido que tiene mi intervención, es anterior a que se vote.

EL C. PRESIDENTE.- Es una votación económica, por lo tanto no hay discusión, no hay debate. Si gusta, después de que se haga la votación, con mucho gusto tendrá usted el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH (Desde su curul).- Señor Presidente, me parece que tengo derecho por lo menos a razonar el voto.

EL C. PRESIDENTE.- Si fuera un debate en el que fuera una votación nominal, usted tendría el uso de la palabra, ya que es una votación económica. Después de la votación usted tendrá el uso de la palabra para su razonamiento.

Proceda la secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobado el acuerdo señor Presidente, por mayoría.

EL C. PRESIDENTE.- Tome nota la secretaría. Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Buendía Hegewisch, por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.- Muchas gracias señor Presidente, seré breve, dado que la votación ya se ha producido y esta intervención, evidentemente queda un poco fuera de tiempo.

Me gustaría en todo caso exponer respetuosamente, algunas de las preocupaciones que tengo respecto a los efectos que sobre mis derechos tiene este acuerdo que acaba de ser votado.

En todo caso, solicitar conocer, si esto es posible y seguramente lo será, las razones que me permitan entender mejor las motivaciones, los razonamientos que llevaron a que se adoptara justamente este acuerdo.

En cuanto a los derechos de los diputados, sean estos independientes o estén integrados a una fracción, debemos recurrir a la Ley Orgánica en su artículo 17 fracción III, que establece que son derechos de los diputados: participar en los trabajos de liberaciones, debates, comparecencias y en general en los procedimientos previstos, por esta razón, voté en contra.

Hasta donde alcanzo a ver, este ordenamiento no contiene ninguna disposición expresa que acote o condicione este derecho, ni tampoco que establezca el supuesto de tener que estar en un grupo parlamentario para poder participar en una comparecencia. Participar en un grupo es un derecho que puede o no ejercerse, independiente de hacer valer los otros derechos de los diputados, como demuestra el hecho de que esté reconocida precisamente la figura del independiente.

Desde luego también hay deberes, los cuales estoy y quiero cumplir. El artículo 131 del Reglamento para el Gobierno

Interior señala que las comparecencias de los servidores a que se refiere las fracciones XVII del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto se sujetarán a las normas que establezca la Comisión de Gobierno. Sin embargo, en mi opinión, los acuerdos que para el efecto emita la Comisión de Gobierno, no pueden ni deben diseñarse de modo tal que afecten o restrinjan los derechos establecidos en la Ley Orgánica y otros ordenamientos.

En este caso concreto, tal acuerdo evitaría que los diputados que no tienen quién los represente en la Comisión o en el Pleno, puedan ejercer a cabalidad sus derechos de supervisar a la Administración Pública del Distrito Federal en los términos del artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica.

Aquí está mi preocupación de fondo y es la siguiente: ¿Qué puede hacer un diputado para cumplir con sus obligaciones, cuando por un acuerdo de la Comisión de Gobierno, por un acuerdo parlamentario se le limitan sus derechos? En otras palabras, ¿cómo puede un legislador que no tiene quién lo represente, ejercer sus funciones parlamentarias si le restan la voz cuando la palabra, la pregunta y la respuesta están en la esencia de la vida parlamentaria? Esto es, ¿cómo se puede representar a la ciudadanía sin contar con los medios y con los mecanismos propios de la representación?

Desde luego me hago cargo de que todo esto requiere reglas y que es atribución de la Comisión de Gobierno dar orden a las propias comparecencias. No tengo duda. Sin embargo, ahora después de tres períodos, las comparecencias, hasta ahora hemos podido ver, se han llevado a cabo sin mayores sobresaltos, ahí está la participación de todas las fracciones y una diputada que desde el comienzo no se integró a una fracción.

Yo creo que la política que se ha seguido hasta ahora ha sido correcta, pues se ha mantenido el orden sin menoscabo de la pluralidad y de la representatividad. ¿Qué ha cambiado entonces? ¿Cuáles son los criterios nuevos? Yo creo que esto, perfectamente, y espero que así pueda ser, nos los expliquen quiénes hayan tomado desde luego esta decisión.

En cualquier caso yo lo que quiero proponer, atendiendo y buscando un equilibrio necesario entre orden y la necesidad de participar, como derecho y obligación que tenemos, es justamente que busquemos fórmulas, que busquemos un mecanismo, que podamos establecer un convenio que salve estas dos instancias y nos permita a todos sentirnos a gusto, participando, cumpliendo con nuestro trabajo y desarrollando en la medida de nuestras posibilidades las funciones para las cuales hemos sido electos.

Les agradezco mucho, y espero que este tema no se haya cerrado y que por el contrario, sea la piedra de toque para poder establecer este contacto que nos permita justamente buscar estas nuevas fórmulas.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada. ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (desde su curul).- Para el mismo tema.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.- Informo a mis compañeras y compañeros diputados por qué voté en contra del acuerdo, aunque también informo que el día de hoy, hace dos horas aproximadamente, envíe una carta a Comisión de Gobierno y estoy segura que por la sensibilidad que esa Comisión de Gobierno ha tenido para las temáticas y problemáticas de esta Asamblea, vamos a poderle dar la mejor solución posible.

Si quiero comentar, que es interés de esta Asamblea Legislativa seguir siendo esto. Estamos a la mitad de la legislatura, nos queda más de un año cinco meses. ¿Cómo vamos a hacer, para que las expresiones políticas que estamos representadas en esta Asamblea, podamos seguir siendo eso, expresiones políticas y respecto a una diversidad compleja y profunda a esta ciudad, esta diversidad no se vea como un problema sino se vea como una virtud?.

La carta que envié a la Comisión de Gobierno, si alude a lo expresado en la fracción III del Artículo 17, en la que sí son derechos de los diputados de participar en los trabajos, deliberaciones, debates y comparecencias y que según esta Ley Orgánica, ese es derecho de todos los diputados, independientemente de que formen un grupo parlamentario o no formen un grupo parlamentario.

También hago referencia, de que es de nuestra cultura política que cuando una ley no excluye, no podemos excluir en decisiones nadie, en este caso la Comisión de Gobierno.

Sí me sorprendió y manifesté mi inconformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno, que aquí en este Pleno se acaba de votar, porque además de que sí seguimos defendiendo que las expresiones políticas puedan manifestarse en ésta, una de las más altas tribunas de la Nación, también que la sensibilidad política que esta honorable Asamblea siempre ha tenido respecto a mi situación particular, de que aunque no pertenezca a un grupo parlamentario, soy representante de una expresión política real de nuestra ciudad y de nuestro país, que además cuenta con registro como partido político.

Por todo ello, le hacía la invitación a la Comisión de Gobierno, pudiéramos encontrar medidas para poder hacer que

confluya ello. Las expresiones políticas deben de hacer uso de la voz; segundo, que sí tenemos que darle más orden a los trabajos porque la ciudadanía que está afuera de este recinto y muchas veces que aquí nos acompaña, está esperando que esta Asamblea trabaje lo mejor posible por el bien de la ciudad.

Aunque manifesté mi voto en contra, sé que la sensibilidad política de esta Asamblea Legislativa y de la Comisión de Gobierno, va a poder encontrar un mecanismo para que podamos, usando este micrófono, las expresiones políticas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal en materia de reparación del daño, tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Buendía Hegewisch.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.- Muchas gracias señor Presidente. Con esto de la reparación del daño, van a decir que nos pusimos de acuerdo en esta sesión.

Muchas gracias.

INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

**HONORABLE ASAMBLEA,
COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS.**

El suscrito diputado integrante de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h), y 20, Apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 42, fracción XII, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I; 17, fracción IV, y 84, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta representación la presente iniciativa de Ley para Reformar el Código Penal para el Distrito Federal, en materia de reparación del daño, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante mucho tiempo el estudio del Derecho Penal se enfocó, en la relación que se produce con la comisión de un delito, a la persona del delincuente, dejándose de lado lo relativo a la víctima. Ello en virtud, entre otras causas,

de que el delincuente resultaba un personaje de análisis más atractivo que la víctima, incluso surgió una ciencia dedicada a este análisis: la Criminología, cuyos primeros exponentes datan de finales del Siglo XIX.

Es cien años más tarde que comienza el desarrollo de otra ciencia, la cual es nueva en el ámbito penal, la victimología o estudio de la víctima. Con lo anterior, queremos significar que la atención prestada al sujeto pasivo de la comisión de un delito, apenas y está mereciendo la atención de los estudiosos del Derecho Penal.

No resulta pues extraño que sea hasta 1993 cuando nuestra Constitución establece en el último párrafo de su artículo 20 los derechos de las víctimas en todo proceso penal, disposición que fue reglamentada en los diferentes códigos penales y de procedimientos penales de la República Mexicana. En el año 2000, el citado artículo 20 Constitucional, con objeto de darle una mejor sistematización a los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos en todo proceso penal, es reformado para quedar dividido en Apartado A y Apartado B, los cuales regulan tales derechos respectivamente.

Entre los derechos de las víctimas a que alude el Apartado B del artículo 20 Constitucional, se encuentra la reparación del daño, precisamente en la fracción IV. Este derecho de cualquier persona que sufre la pérdida o disminución de un bien que jurídicamente está protegido por el Estado en el jus puniendi, atiende a la lógica de que el delincuente debe de restituir las cosas al estado que tenían antes de haber desplegado su conducta dolosa o culposa que generó un resultado material punible.

En efecto, la víctima u ofendido del delito deben ser resarcidos respecto a los daños que hayan sufrido por la comisión de esa acción u omisión que sancionan las leyes penales. Sin embargo, muchas veces sucede que tal resarcimiento no puede ser concretado debido, en parte, a la falta de una regulación eficaz que establezca mecanismos ágiles para ello.

Asimismo, la regulación de dichos mecanismos en la legislación penal vigente en el Distrito Federal -objeto de esta reforma- dará lugar a que la reparación del daño de las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito sea eficaz, con lo cual la sociedad se acercará a los órganos de procuración y administración de justicia para denunciar conductas ilícitas de carácter penal, dado que se tendrán buenas posibilidades de haber subsanado el daño inflingido. Lo anterior redundará en una mejor y más eficiente labor de nuestras autoridades en el ámbito penal, así como en una mayor confianza de los gobernados hacia nuestras instituciones.

Por ello, esta propuesta recoge los estándares internacionales en esta materia contenidos en diversas

declaraciones, pactos y convenciones internacionales, como la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y de abuso del poder de la Organización de las Naciones Unidas.

Estos estándares han emanado del trabajo del organismo del sistema universal y regional de protección de los derechos humanos. Por una parte, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA). Igualmente, la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus órganos convencionales y extraconvencionales, ha establecido ya criterios para determinar el alcance y las características de la reparación del daño cuando ésta es responsabilidad del Estado, producto de una violación a los derechos humanos.

Efectivamente, a nivel nacional, existe el sistema civil y administrativo que regula la responsabilidad estatal; sin embargo, aún esta regulación es muy limitada. Actualmente, el Código Civil contempla como fuente de obligaciones a los actos ilícitos, de ahí que se derive la obligación de reparar los daños causados por el Estado. Sin embargo, cuando estos actos ilícitos además constituyen delitos, la legislación aplicable en la materia, de primera instancia, perdón, debe ser la penal, y de manera supletoria otros ordenamientos ya civiles o administrativos.

Con la propuesta de reforma al Código Penal para el Distrito Federal en torno a la reparación del daño, se abre otro camino en vía penal, para que se regule la responsabilidad del Estado, en este caso del Distrito Federal de manera solidaria, cuando sus servidores públicos cometen delitos, independientemente de que éstos hayan sido cometidos de manera dolosa o culposa.

Sin embargo, lo ideal sería que aparejada a la reforma penal planeada, se llevaran a cabo reformas del Código Civil y en materia administrativa que establezcan también la responsabilidad solidaria y directa del Estado, en este caso del Distrito Federal. De llevarse a cabo estas modificaciones se aceptaría la responsabilidad solidaria del Estado por cualquier acto ilícito, abriendo el espectro a ilícitos que no necesariamente constituirían delitos.

Los estándares internacionales han desarrollado el contenido del derecho a la reparación del daño y han reiterado en diversas ocasiones que este derecho abarca más aspectos que el sólo pago de un monto económico. En este sentido, conceptos tales como la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, compensación, resarcimiento, entre otras, forman parte de la reparación del daño.

Es importante destacar que esta propuesta recoge la idea de crear un fondo público que responda a las situaciones de facto que se presentan constantemente y en la que las víctimas o el ofendido por el delito se ve en la imposibilidad de hacer efectivo su derecho a ver resarcido el daño.

Por ello, la reforma integral del Código Penal para el Distrito Federal, que se pretende realizar por la Asamblea Legislativa representa una oportunidad extraordinaria para que los legisladores en cumplimiento de su mandato de representación popular reivindiquen este derecho de las víctimas del delito y actualicen la legislación local a los estándares internacionales.

Esta reivindicación debe incluir un tratamiento especial del derecho de las víctimas, cuando el obligado a la reparación del daño sea el Estado, en este caso el Distrito Federal, por la actuación de sus servidores públicos.

En este sentido, debe de protegerse a la población ante un eventual daño causado por los servidores públicos, y donde la responsabilidad del Distrito Federal se deriva de la culpa in eligiendo e in vigilando hacia sus servidores públicos, lo que convierte a la reparación del daño en una obligación solidaria.

Igualmente, esta reforma del Código Penal para el Distrito Federal debe garantizar la efectividad de la reparación del daño, tanto en tiempo como en forma, así como reconocer que la reparación del daño, proveniente del delito constituye una pena pública.

Por otro lado, las disposiciones adoptadas en materia de reparación del daño en el Código Penal para el Distrito Federal, deberán ser cuidadosamente reglamentadas posteriormente en la reforma al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal con el fin de lograr su efectiva aplicación y garantizar la eficacia de la reparación del daño.

Por lo antes expuesto y fundado, se solicita a esta Presidencia turne la presente iniciativa a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen.

Iniciativa de Ley para reformar diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Reparación del Daño.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se modifican los artículos 24 y el primer párrafo del artículo 29, para quedar como sigue:*

Artículo 24. Las penas y medidas de seguridad son:

1 a 5...

6. Sanción pecuniaria, que comprende la multa y la sanción económica.

7. Reparación del daño.

8 a 18...

Artículo 29. La sanción pecuniaria comprende la multa y la sanción económica.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se adiciona el artículo 29 bis del Código Penal para el Distrito Federal, cuyo primer párrafo corresponde al artículo 38 y su segundo párrafo corresponde al segundo párrafo del artículo 39 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 29 bis. *Si no alcanza a cubrirse la responsabilidad pecuniaria con los bienes del responsable o con el producto de su trabajo en la prisión, el reo liberado seguirá sujeto a la obligación de pagar la parte que falte.*

La autoridad a quien corresponda el cobro de la multa podrá fijar plazos para el pago de ésta, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

ARTÍCULO TERCERO. *Se adiciona el Capítulo V Bis al Título Segundo del Código Penal para el Distrito Federal, que se denominará "Reparación del daño" con los artículos 30 a 39 del Código Penal para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO CUARTO. *Se modifican los artículos 30, 30 bis letra b., 31, 32 fracción VI, 33, 34 párrafos primero, segundo y tercero, 35, 37 primer párrafo, 38, 39, 61 y 90 inciso e) de la fracción II, del Código Penal para el Distrito Federal; y se adiciona una letra c, al artículo 30 bis, un último párrafo al artículo 32, los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 37, y un segundo párrafo al artículo 75 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:*

Artículo 30. *La reparación del daño comprende:*

I. La restitución, consiste en el restablecimiento de la situación al estado en que se encontraba la víctima o el ofendido antes de cometerse el ilícito. Lo anterior incluye la restitución de las cosas obtenidas por el delito, sus frutos y accesorios.

II. La indemnización, es un monto económico correspondiente a los daños y perjuicios ocasionados por el ilícito. En caso de que no fuera posible la restitución de la situación anterior, el juez podrá determinar una indemnización correspondiente, igualmente si no fuera posible la devolución de la cosa obtenida por el delito se fijará el pago de su valor actualizado, como parte de la indemnización.

III. La rehabilitación, que se refiere a todas aquellas prestaciones necesarias para restablecer la dignidad y la readaptación de las víctimas u ofendidos. Lo anterior incluye el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del ilícito, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima u ofendido y de las personas con derecho a la reparación del daño.

IV. La satisfacción, la cual abarca todas aquellas medidas tendientes a la reparación del daño moral a la víctima, el ofendido o aquellas personas con derecho a la reparación del daño.

Artículo 30 bis. Tienen derecho a la reparación del daño:

a. (...)

b. A falta de la víctima o el ofendido, sus herederos, dependientes económicos, a falta de éstos sus familiares en la proporción que señale el derecho sucesorio y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Distrito Federal; y

c. La persona a favor de la cual haya sido emitida y aceptada una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal donde se establezca este derecho.

Artículo 31. Para determinar la cuantía de la reparación del daño, el Ministerio Público presentará los argumentos y pruebas necesarias.

La reparación del daño será fijada por el Juez de acuerdo con las pruebas obtenidas durante el proceso.

En todo momento deberá tomarse en cuenta la condición del ofendido o la víctima, las del agresor y el tipo de ilícito.

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la indemnización no podrá ser menor

del que resulte de aplicar las disposiciones relativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 32. ...

I a V..

VI. El Distrito Federal responderá solidariamente por los delitos que cometan sus servidores públicos con motivo del ejercicio de sus funciones o apoyados en su calidad de funcionarios.

Lo anterior deja a salvo el derecho del Distrito Federal para repetir contra el servidor público.

Artículo 33. La obligación de pagar la reparación del daño y la sanción pecuniaria es preferente al pago de cualquier otra obligación contraída con posterioridad al delito, salvo las referentes a alimentos y relaciones laborales.

Artículo 34. La reparación del daño proveniente de delito que deba ser hecha por el delinciente tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el Ministerio Público. La víctima, el ofendido, o las personas con derecho a recibir dicha reparación, podrán aportar al Ministerio Público o al Juez, en su caso, los datos y pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de la misma, en los términos que prevenga el Código de Procedimientos Penales.

En toda sentencia condenatoria, el juez no podrá absolver al sentenciado de la reparación del daño, ni dejar a salvo los derechos del ofendido o aplazar la determinación del monto a incidente o resolución posterior.

El incumplimiento por parte de las autoridades de la obligación a que se refieren los párrafos anteriores será sancionado con multa de cincuenta a quinientos días de multa.

(...)

(...)

Artículo 35. El importe de la multa y la sanción económica impuestas se destinará preferentemente para la reparación de los daños ocasionados a la víctima o al ofendido del delito, pero si éstos se han cubierto o se han garantizado de otra forma, este importe se entregará al Fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito al que se refiere el último párrafo del artículo 38 de este Código.

Artículo 37. La cantidad que corresponda a la reparación del daño se hará efectiva en la misma forma que la multa. Una vez que la sentencia que imponga tal reparación cause

ejecutoria, el tribunal que la haya pronunciado remitirá de inmediato copia certificada de ella a la autoridad fiscal competente y ésta, dentro de los tres días siguientes a la recepción de dicha copia, iniciará el procedimiento económico-coactivo, notificando de ello a la persona en cuyo favor se haya decretado, o a su representante legal.

En caso de que sea el Distrito Federal el obligado a la reparación del daño, ésta será cubierta íntegramente por el Fondo para Reparación del Daño a las Víctimas del Delito.

En caso de existir más de una víctima u ofendido, la indemnización será entregada por separado de acuerdo a los daños ocasionados, por lo que el juez deberá individualizar el monto que, en concepto de indemnización, le corresponda a cada uno de los beneficiarios.

Si no se cubre el importe de la indemnización con los bienes y derechos del responsable, el Fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito cubrirá el resto y la persona sentenciada seguirá sujeta a la obligación de pagar la parte cubierta por el Fondo.

En todo caso, el o los beneficiarios de la indemnización, podrán optar, en cualquier momento, por el ejercicio de la acción civil correspondiente.

Artículo 38. *El juzgador, de acuerdo con el monto de la reparación del daño, así como de tal situación económica del sentenciado, podrá fijar plazos para el pago de dicha reparación, los que en conjunto no excederán de un año, pudiendo para ello exigir garantía si lo considera conveniente.*

En los casos en que el Distrito Federal sea el responsable de la reparación del daño, el pago correspondiente se hará preferentemente en una sola exhibición.

La Ley Establecerá un Fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito.

Artículo 39. *Cuando el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, las garantías relacionadas con la libertad caucional se aplicarán, de manera inmediata, al Fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito.*

Al ordenarse que se hagan efectivas esas garantías, el Juez prevendrá a la autoridad ejecutora que ponga su importe a disposición del Tribunal para los efectos de este artículo.

Artículo 61. *En los casos a que se refiere la primera parte del primer párrafo del artículo anterior, se exceptúa la reparación del daño, que siempre deberá ser fijada de acuerdo al daño causado por el delito.*

Siempre que al delito doloso corresponda sanción alternativa que incluya una pena no privativa de libertad aprovechará esa situación al responsable de delito culposo.

Artículo 75. ...

En ningún caso el juzgador podrá sustituir la reparación del daño or otra pena o medida de seguridad.

Artículo 90. (...)

I...

II...

e) Pagar o garantizar la reparación de los daños causados a satisfacción del juzgador, con el acuerdo de la víctima, ofendido o personas con derecho a recibir la reparación del daño.

(...)

III a X

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Único. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

México, Distrito Federal, a quince de marzo de 2002

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión del Deporte y Recreación respecto a las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a la discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra, por la Comisión del Deporte y Recreación, al diputado Alejandro Agundis Arias.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.- Con su venia, señor Presidente.

DICTAMEN

A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Deporte y Recreación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se han remitido para su análisis y dictamen tres iniciativas de reformas y adiciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal. Dichas propuestas fueron presentadas por los Ciudadanos Diputados Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia; Tomás López García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y el de la voz.

En virtud de lo anterior, esta Comisión, conforme a las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 40, 42, fracción XVI, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 18 fracción III, 50, 84 fracción I y II y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 22, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolvió de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Fueron presentadas ante el pleno de este Órgano Legislativo tres Iniciativas de Ley por los diputados antes mencionados.

2.- Con fundamento en los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con el fin de dictaminar conjuntamente las tres iniciativas, se solicitaron las prórrogas correspondientes con fechas 3 de mayo, 29 de noviembre y 18 de diciembre del año pasado.

3. En consecuencia, el 12 de marzo de 2002 en reunión de trabajo, la Comisión de Deporte y Recreación analizó las iniciativas en comento, aprobándose el dictamen que hoy sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Deporte y Recreación tiene competencia para conocer las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal, en virtud en lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Las iniciativas, presentadas por los Ciudadanos Diputados antes mencionados tienen como finalidad establecer las bases jurídicas que permitan garantizar el pleno desarrollo del deporte, así como su reconocimiento dentro del Sistema del Deporte del Distrito Federal. De la misma manera, se pretende favorecer con estas iniciativas la difusión y el apoyo, tanto a deportistas de alto rendimiento como a nuevos valores dentro del deporte, que contribuyan a continuar con los logros de todos los deportistas, incluyendo a las personas con discapacidad que han brindado triunfos al deporte nacional.*

TERCERO.- *Las reformas y adiciones propuestas por los tres diputados, apuntan a crear un marco jurídico eficiente que, de acuerdo a las condiciones, problemas y realidad actual del deporte en el Distrito Federal, responda a las necesidades de una población diversa y plural.*

La preocupación de las tres iniciativas por mejorar las condiciones del deporte en nuestra ciudad se construye en la convicción de que esta actividad se encuentra estrechamente vinculada con la consolidación de relaciones democráticas, que puedan concretar un pleno respeto a las diferencias y donde se pueden abrir espacios que garanticen el acceso de amplios sectores de la población, hasta ahora excluidos, al uso consciente y racional de los recursos y a la participación ciudadana.

CUARTO.- *El deporte es un espacio de inclusión que, por una parte, puede ser un medio para difundir información y crear conciencia en la población y, por otra, puede permitir la inclusión de sectores de la población que han sido marginados. En este sentido, es necesario crear las bases jurídicas que permitan garantizar el pleno desarrollo y reconocimiento del Deporte Adaptado y garanticen las condiciones necesarias para la realización de actividades deportivas.*

QUINTO.- *La realización e implementación de los programas deportivos en el Distrito Federal y en los*

Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de manera seria, efectiva y coordinada es una tarea inaplazable, vinculada a la transformación política de nuestra ciudad y su necesaria transformación democrática.

SEXTO.- *Otro aspecto, urgente para mejorar el deporte en el Distrito Federal es el de lograr una eficaz coordinación de esfuerzos entre las instancias de gobierno y diversos funcionarios vinculados a las actividades deportivas en la Ciudad de México, sobre todo después de la descentralización de instalaciones deportivas, antes administradas por el Instituto del Deporte del Distrito Federal y ahora a cargo de los órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.*

Esta coordinación sólo es posible a partir de un marco jurídico que limite de manera clara las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios, órganos administrativos y de gobierno relacionados con las actividades deportivas en el Distrito Federal.

SÉPTIMO.- *Las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal manifiestan la preocupación de los diputados integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislativa, por crear un marco jurídico que garantice las actividades y prácticas deportivas y, así, las refrende como alternativas para una educación consciente y responsable que permita formar seres humanos más sanos, capaces de construir relaciones sociales democráticas y respetuosas.*

Estas modificaciones a la actual Ley del Deporte son el esfuerzo conjunto por fortalecer al deporte como una actividad que responde a una necesidad esencial de las personas para realizarse de manera plena y que contribuye a crear una conciencia y una ética de responsabilidad, compromiso y libertad respecto a los otros, sea la naturaleza, sea la sociedad.

Abrir espacios deportivos es abrir espacios de inclusión que ofrecen actividades que permiten un desarrollo integral de las personas, un paso esencial para facilitar la reflexión, la construcción y la práctica de una ciudadanía libre y responsable.

OCTAVO.- *En este sentido, es necesario, establecer el marco jurídico normativo que comprometa a las distintas instancias, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada*

una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales se encargan de fomentar, promover y difundir el deporte en todos los niveles sociales, así como el elaborar los programas de trabajo e implementar proyectos de conservación y mantenimiento, además el de administrar de manera transparente las instalaciones deportivas.

NOVENO.- *En un país como el nuestro, donde los problemas económicos impactan con más fuerza que en regiones del mundo donde se han alcanzado condiciones de estabilidad y prosperidad económica para amplios sectores sociales, la preocupación por actividades como el deporte no es proporcional a los recursos económicos con los que se cuenta para optimizar su desarrollo y hacer frente a los problemas a los que se enfrenta.*

A pesar de ello, los legisladores, a nivel federal y local, han cobrado conciencia de la importancia de esta actividad, en el ámbito social y en el individual.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- *Se reforman los artículos 5, 8, 9 fracciones II y III, 11, 17 fracción VIII, 25 fracciones V, VIII y IX; 27, 34, 36, 39, 43, 52, 57 y 60; y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 9; una fracción IX al inciso d) del artículo 12; las fracciones IX, X, XI y XII al artículo 17; las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 25; un artículo 25 bis; los artículos 40 bis y 40 ter; 41 bis; 42 bis, 42 ter y 42 cuar; un párrafo al artículo 43; un artículo 56 bis; y los artículos 64, 65, 66, 67 y 68, para quedar de la siguiente manera:*

Señor Presidente, por economía procesal, solicito se inserte en el Diario de los Debates la propuesta antes mencionada.

Artículo 5.- *Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción de sexo, militancia o creencia religiosa.*

El Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias deberán incluir dentro de sus planes, programas, presupuestos, acciones y recursos destinados al impulso de las prácticas deportivas. Asimismo, se promoverá la incorporación de los deportistas con discapacidad.

Artículo 8 .- Las funciones que conforme a esta Ley corresponden al Sistema del Deporte del Distrito Federal, estarán a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien las ejercerá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Artículo 9.- Las principales funciones a desarrollar dentro del Sistema del Deporte del Distrito Federal son:

I.-...

II.- Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

III.- Determinar las necesidades y requerimientos de equipamiento, organización y seguridad, entre otros, para la práctica y desarrollo del deporte, incluido el deporte adaptado, así como su alternativa y medios para satisfacerlos.

En lo referente al deporte adaptado se observarán, en todo momento, los requerimientos específicos para su práctica, y se contemplarán las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/o se remodele.

IV.- al VI.- ...

VII.- Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con necesidades especiales.

VIII.- Coadyuvar en el fortalecimiento de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con el deporte, que redunden en el bienestar físico, intelectual y social de los habitantes del Distrito Federal.

IX.- Determinar a los legítimos representantes del deporte en el Distrito Federal para las competencias nacionales e internacionales.

Artículo II.- Como instrumento del Sistema del Deporte del Distrito Federal, se crea el Registro del Deporte del Distrito Federal, en el cual deberá constar la inscripción actualizada de: los deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva, las organizaciones deportivas, y demás profesionales en la materia; así como las instalaciones y espacios para la práctica del deporte y, las competencias y actividades deportivas que determine el Reglamento de esta Ley.

Artículo 12.- ...

a).- a la c).- ...

d) Órganos Deportivos: La agrupación formada libremente por individuos, personas morales u organizaciones deportivas reconociendo como tal a:

I.- a VIII.- ...

IX.- Comité del Deporte Adaptado del Distrito Federal.

Artículo 17.- Los derechos de los integrantes del Sistema son:

I.- al VII.- ...

VIII.- Recibir apoyo logístico en aquellas competencias por ellos organizadas e informadas oportunamente al Órgano Político-Administrativo de la Demarcación Territorial del Distrito Federal, el cual lo brindará según sus posibilidades.

IX.- Representar a su Club, Asociación, Demarcación Territorial del Distrito Federal, al Distrito Federal o al país en competencias deportivas oficiales.

X.- Participar en la elaboración del Programa del Deporte, así como de programas y reglamentos deportivos a convocatoria de la autoridad rectora.

XI.- Obtener de las autoridades correspondientes el registro que lo acredite como deportista.

XII.- Los demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 25.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I.- al IV.- ...

V.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

VI.- al VII.- ...

VIII.- Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas; y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad;

IX.- Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte de los programas que establece la fracción VII que antecede.

X.- Establecer los lineamientos de operación y servicio de las instalaciones deportivas a su cargo;

XI.- Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas del órgano político-administrativo de la demarcación territorial respectiva, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes;

XII.- Promover la creación de centros de estimulación temprana, para niños de 18 meses de nacidos en adelante, que cuenten con entrenadores preparados para el desarrollo de los movimientos y capacidades psicomotoras en los niños y que les faciliten la práctica del deporte;

XIII.- Promover entre la sociedad, alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo;

XIV.- Establecer mecanismos de vinculación con organismos, entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia deportiva;

XV.- Otorgar reconocimientos y estímulos a deportistas, incluidos los deportistas con discapacidad, en las entidades u organismos públicos, sociales y privados de los Órganos Político-Administrativos de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;

XVI.- Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas;

XVII.- Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas; y

XVIII.- Las demás que les atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 25 bis.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar y ejecutar los planes y programas en materia deportiva y recreativa que apruebe la delegación;

II.- Difundir, promover y fomentar el deporte entre los habitantes de la delegación;

III.- Promover la creación, mantenimiento y preservación de instalaciones y espacios deportivos;

IV.- Promover la realización de eventos deportivos y recreativos;

V.- Proponer la entrega de reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados de la delegación, que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;

VI.- Promover la realización de convenios de coordinación o colaboración en materia deportiva;

VII.- Promover la difusión del deporte, a través de diversos medios de comunicación;

VII.- Las demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos.

Artículo 27.- El Programa establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los sectores públicos, sociales y privados, con el fin de ordenar la planificación, organización, desarrollo del deporte y la recreación a través de su práctica en el Distrito Federal, y de manera específica contendrá:

I.- al IV.- ...

Artículo 34.- En el programa del Deporte del Distrito Federal, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular.

Se establecerán, igualmente acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.

Artículo 36.- La aplicación de sanciones por infracciones a esta Ley, a su Reglamento y disposiciones legales aplicables corresponde al Instituto del Deporte y a las Direcciones Generales relacionadas con la materia, en los Órganos Político-Administrativos de cada una de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a su ámbito de competencia.

Artículo 39.- *Las resoluciones que impongan sanciones, agotada la reconsideración, podrán impugnarse por el recurso de inconformidad que se tramitará ante el Tribunal de lo contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con la ley de la materia.*

Artículo 40 bis.- *Toda persona que se dedique a impartir clases, técnicas o prácticas de cualquier actividad deportiva en forma pública o privada, deberá contar con el reconocimiento de estudios, en su caso, obtenerlo a través de las instituciones educativas autorizadas.*

Artículo 40 ter.- *Los Administradores de instalaciones deportivas y las Asociaciones son corresponsables de que sus instructores, entrenadores y técnicos que impartan clases y seminarios cuenten con el reconocimiento oficial que acredite su capacidad para ejercer como tales.*

Artículo 41 bis.- *En la construcción de nuevas instalaciones deportivas, así como en el mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de los actuales espacios se fomentará el uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos.*

Artículo 42 bis.- *El uso de las Instalaciones Deportivas debe ser preferentemente para eventos deportivos, cuando se utilicen para otros fines, deberán respetarse los Programas y Calendarios Deportivos previamente establecidos.*

Artículo 42 ter.- *Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación, Distrito Federal o los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e inscritas en el Registro del Deporte del Distrito Federal deberán registrar su calendario anual de actividades ante la dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal durante los primeros treinta días de cada año.*

Artículo 42 cuater.- *Los responsables o administradores de toda instalación deportiva deberán tramitar su registro ante la dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal, que verificará que sean las adecuadas para la práctica del deporte, con la calidad y seguridad que se requiere. Debiendo realizarse verificaciones anuales o con anterioridad a petición de los interesados. La dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal podrá vetar el uso de cualquier instalación deportiva que no cumpla con los requisitos señalados.*

Artículo 43.- *Las instalaciones deportivas de los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del Deporte adaptado que realizan las personas con discapacidad, debiendo contemplarse por los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal como por la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal, los presupuestos que se ejercerán cada año para dar cumplimiento a las adecuaciones que resulten necesarias.*

Se procederá en las nuevas construcciones de instalaciones deportivas, y en la rehabilitación de los actuales espacios, al acondicionamiento arquitectónico, de acceso y servicios, para la realización del deporte adaptado.

Artículo 52.- *El presente título tiene por objeto establecer el marco jurídico normativo para el control, regulación y manejo de las ligas que desarrollen sus actividades en las instalaciones deportivas que se encuentran coordinadas por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

Artículo 56 bis.- *Las ligas deportivas deberán presentar su calendario de actividades a las autoridades encargadas de administrar la instalación deportiva, mismas que autorizarán el uso de conformidad con sus lineamientos.*

Artículo 57.- *Se entiende por deporte adaptado la práctica de actividades deportivas enfocadas a las personas con algún tipo de discapacidad.*

Asimismo, se entiende como deporte adaptado de alto rendimiento a las diferentes disciplinas y modalidades deportivas reconocidas como oficiales por el Comité Paralímpico Internacional.

Artículo 60.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y de los Jefes, de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán alentar la práctica de nuevas disciplinas y modalidades del deporte adaptado en las instalaciones deportivas donde se cuente con la infraestructura necesaria contando para ello, con la colaboración de las diferentes organizaciones del deporte adaptado.*

Artículo 64.- *La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal por conducto de Instituto del Deporte del Distrito Federal, deberá contar dentro de la Dirección de promoción y Desarrollo Deportivo con una área específica que se encargue de la elaboración, programación, ejecución, difusión y en su caso de la*

supervisión de los programas que con relación al deporte adaptado sean elaborados para su aplicación en el Distrito Federal.

Artículo 65.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán contar dentro de su Área del Deporte con un departamento específico cuya función sea la de elaborar, complementar y en su caso supervisar los programas para el deporte adaptado.

Artículo 66.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, deberán observar el debido cumplimiento del presente Título, así como de los demás ordenamientos establecidos en la presente ley y su reglamento.

Artículo 67.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación del Fondo para el Fomento y Apoyo al Deporte Adaptado, el cual tendrá como finalidad captar recursos financieros y materiales para apoyar las prioridades que se establezcan en los programas específicos que se deriven de la fracción III artículo 30 Bis del presente ordenamiento legal.

Artículo 68.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, promoverá la creación y puesta en marcha de un Programa de Becas para los deportistas con discapacidad sobresalientes activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; además, se publicará en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión..

Artículo Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán contemplar las presentes reformas y adiciones al elaborar su presupuesto respectivo.

Artículo Tercero.- El jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las presentes reformas y adiciones en el ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto de Ley.

Artículo Quinto.- La actualización del Reglamento de la Ley del Deporte del Distrito Federal, deberá expedirse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto de Ley.

Por la Comisión de Deporte y Recreación: diputado Alejandro Agundis Arias, Presidente; diputado Tomás López García, Vicepresidente; diputado Alejandro Sánchez Camacho, Secretario; diputado Edgar Rolando López Nájera, Integrante; diputado Carlos Ortiz Chávez, Integrante; diputada Ana Laura Luna Coria, Integrante; diputado Raúl Antonio Nava Vega, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen en lo general.

Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

Proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se encuentra suficientemente discutido el dictamen en lo general.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los que están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que están por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se encuentra suficientemente discutido el dictamen, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a la Asamblea si algún diputado desea reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

No habiéndose registrado ninguna reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger en votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

López Granados, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

González Compeán, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

María de los Angeles Moreno, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Herrera, a favor.

Widmer, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Quintero Martínez, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Ana Laura Luna, a favor.

Alejandro Agundis, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Fernández Ávila, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Buendía, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Rolando Solís, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alicia Téllez, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Santiago León, en pro.

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente. El resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto en el Orden del Día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la

ratificación del licenciado Horacio Castellanos Coutiño, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose se pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, al diputado Juan José Castillo Mota.

EI C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Con su permiso, señor Presidente.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA
LA RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Lic. Jaime Araiza Velázquez)

ANTECEDENTES

El 18 de febrero del año 2002, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la documentación referente a la designación realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador de Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como la que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Las referidas designaciones recayeron en la persona de los C. C. Jaime Araiza Velázquez y Horacio Castellanos Coutiño.

El C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante escrito de fecha 4 de febrero del año 2002, dirigido a la Presidenta

de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, informó que, en debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (toca A.R. 1188/2000) dentro de la secuela del Juicio de Amparo 542/99, promovido por los CC. Horacio Castellanos Coutiño y Jaime Araiza Velázquez ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se les concedió a los quejosos el Amparo y Protección de la Justicia Federal para efectos de que se dejen insubsistentes los actos reclamados y se les respete en el ejercicio del cargo de Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal que han continuado desempeñando (en virtud de la suspensión de los actos reclamados que les fue otorgada), y que no se les prive del mismo sin antes ser oídos en el procedimiento que determine sobre su ratificación o no en el cargo y; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, me permito someter a la aprobación de esa H. Asamblea Legislativa, las resoluciones fundadas y motivadas emitida por el suscrito mediante las que se ratifica a los referidos ciudadanos como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 42, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las designaciones de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: *En resolución del Amparo en Revisión identificado con el número 1188/2000, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establece, La Justicia de la Unión ampara y protege a Horacio Castellanos Coutiño y Jaime Araiza Velázquez contra los actos reclamados del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, consistentes en aquellos que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaron en el procedimiento de designación de los Magistrados terceros perjudicados que llevaron a la substitución de los quejosos en sus cargos de Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal.*

En la citada resolución se precisa que, procede conceder el amparo de los quejosos contra los actos reclamados, ya que la designación de los nuevos Magistrados se efectuó sin que existiera dictamen de evaluación en el desempeño de los quejosos como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme al procedimiento que para tal efecto se preveía en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (actualmente establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigente a partir del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve), lo que lleva a que los efectos de tal concesión debe ser el de que se dejen insubsistentes los actos reclamados en relación con los quejosos y se les respete en el ejercicio del cargo que han continuado desempeñando (en virtud de la suspensión de los actos reclamados que les fue otorgada), y que no les prive del mismo sin antes ser oídos en el procedimiento que determine sobre su ratificación o no en el cargo.

En la resolución en comento también establece que, el principio de ratificación ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía, no sólo como un derecho de los Magistrados sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren la impartición de justicia, en este caso administrativa, de manera pronta, completa e imparcial y se encuentra sujeta a:

- 1. Las premisas de que en el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto para su duración;*
- 2. La condición de que el funcionario judicial haya cumplido el plazo del cargo; y*
- 3. Al procedimiento administrativo de evaluación de la actuación de los Magistrados previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal (actual Asamblea Legislativa), que concluye con la emisión de los dictámenes en los que se precisen las causas por las que se considere deben o no ser ratificados.*

Se sustenta la resolución citada, entre otras, en la tesis XLIX/97, emitida por ese alto Tribunal de la Nación que se enuncia en los siguientes términos:

“Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. El transcurso del período que establece el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no faculta al Consejo de la Judicatura Federal para impedir que continúen en sus funciones, a menos que así lo determine en una resolución que, de manera fundada y motivada, niegue la ratificación. El artículo 97 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Jueces de Distrito y los Magistrados de Circuito “... Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley”. En consecuencia, cuando un Magistrado de Circuito o Juez de Distrito concluye el periodo de seis años de su ejercicio, debe determinarse a través de un acto administrativo de evaluación de la conducta y funcionamiento del interesado, si debe ratificársele o no, pues de no llevarse a cabo esa calificación no puede válidamente ordenarse la remoción. De interpretarse en otro sentido, permitirá que se restringiera la facultad que el Constituyente de mil novecientos diecisiete reconoció al Poder Judicial de la Federación para nombrar a sus funcionarios y chocaría con el sistema de carrera judicial, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos, como presupuesto de una eficaz administración de justicia, así como de su posible promoción. En esas condiciones, en tanto no se lleve a efecto el mencionado acto administrativo de evaluación, el Consejo de la Judicatura Federal no está facultado para impedir que Jueces y Magistrados continúen en el ejercicio de sus funciones, invocando exclusivamente el vencimiento del periodo de seis años”.

TRES: *Mediante oficio signado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de febrero del año 2002, se ratificó al C. Lic. Jaime Araiza Velázquez, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

CUATRO: *La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el día 20 de febrero del año en curso, en los diarios, “El Herald de México”, “La Jornada” y “Milenio”, la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de Ratificación de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CINCO: *El día 26 de febrero del 2002, compareció ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el C. Lic. Jaime Araiza Velázquez y presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

Cuando hace casi trece años recibí el honor de ser nombrado Magistrado de la Sala Superior de este Tribunal, me dispuse a poner al servicio de la Justicia, los conocimientos adquiridos en mi formación de abogado,

desempeño profesional, maestro universitario y servidor público, con la firme convicción de trabajar sin limitación alguna.

Con esta lógica he mantenido al corriente mi ponencia, evitando tener rezago y preparando los argumentos jurídicos necesarios, correspondientes a cada caso. Soy un convencido de que el derecho es la vía por la que se llega a la Justicia y que para ello es necesario imponerse el conocimiento de la realidad, de las normas legales y de un criterio humanista que de claro sentido a la función jurisdiccional.

En esta función he resuelto más de 2,800 asuntos, que se detallan en el cuadro siguiente:

<i>Años:</i>	<i>Asuntos:</i>
1989	114
1990	134
1991	130
1992	136
1993	130
1994	149
1995	151
1996	174
1997	204
1998	262
1999	326
2000	260
2001	678

Es de señalar que invariablemente he cumplido con el término que da la Ley para formular el proyecto de sentencia, y dar cuenta del mismo a la Sala Superior, en los términos del artículo 87 de la Ley del Tribunal.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha contribuido a hacer más armónica y justa la relación entre gobernantes y gobernados en el Distrito Federal.

Sus resoluciones se caracterizan por establecer el equilibrio sustentado en el derecho, entre los actos de la administración pública del Distrito Federal y las garantías constitucionales de los gobernados.

El dictamen valuatorio de mi actuación como Magistrado, emitido por la Sala Superior del Tribunal, en sesión de 24 de enero del presente año y, los términos de la propuesta de ratificación suscrita por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, han dejado en mi ánimo una profunda emoción, porque la dedicación que he puesto desde 1989 en la realización de mi trabajo ha tenido siempre la finalidad de servir y esos dos documentos, que dan testimonio de mi esfuerzo, aumentan mi compromiso de continuar si así lo decide esta Honorable Asamblea, con un renovado espíritu, cumpliendo con la alta responsabilidad de la Magistratura, a favor de la Justicia y del bienestar social de nuestros conciudadanos.

En una visión de futuro, no podría negar la necesidad de fortalecer la estructura del Tribunal para adecuarlo cada vez más a la realidad cambiante y satisfacer la demanda de la población. De esta forma, me gustaría señalar mi disposición de contribuir a hacer posible una evolución constante del organismo.

Quienes actuamos en las instituciones de Justicia debemos trabajar siempre por obtener mejores niveles de eficiencia. Para lograrlo, es indispensable agilizar y modernizar la función encomendada.

De esta forma, me permito sugerir a ésta Comisión que periódicamente se realice una revisión de la Ley Orgánica del Tribunal, con la finalidad de adecuarla a las necesidades reales de la sociedad, para así asegurar que la aplicación de la normatividad se efectúe en términos de equilibrio que permitan el desarrollo óptimo de las funciones.

En la referida comparecencia, los C. C. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el C. Lic. Jaime Araiza Velázquez, dio las respuestas, tal y como se enuncia a continuación:

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- *Señor licenciado Jaime Araiza Velázquez, nos congratula mucho que esté aquí por su currículum y por la trayectoria que en él se caracteriza.*

Yo quisiera preguntarle cuáles son los alcances jurídicos de las resoluciones que emite el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Federal.

EL LIC. JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ.- *Comentaba, para decidir respecto de las controversias que surgen por parte de los gobernados respecto de actos administrativos en general que emanan de la Administración Pública del Distrito Federal, en los cuales se puede confirmar, modificar o declarar la nulidad señalando los efectos de dicha resolución. Esos son los alcances de las resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo.*

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Bienvenido, licenciado Jaime Araiza Velázquez. He revisado su historial que es muy importante como servidor público, como juzgador y me parece que vale la pena hacerle las siguientes preguntas, alrededor de la experiencia que usted nos expresa, con la información que nos han hecho llegar. En estos días hemos tenido varias inquietudes de este órgano legislativo alrededor de la promulgación de las leyes que nosotros elaboramos. Como usted bien sabrá y como catedrático, la facultad de la creación de leyes es en este órgano legislativo, pero la atribución del Ejecutivo es su promulgación, y vale la pena señalar que en esta facultad de promulgación no hay un término que obligue al Ejecutivo Local a publicar de manera concreta, me refiero a una fecha específica, las iniciativas. Esto nos ha llevado a una contradicción. Inclusive ya esta Asamblea en su momento hizo un extrañamiento. En lo personal subí a la Tribuna y señalé que no había elementos de tipo jurídico que obligaran al Jefe de Gobierno a publicar una ley en lo inmediato. Lo que es cierto, a estas alturas esto ya se ha vuelto un problema y entra más al terreno político que al terreno jurídico.

Yo quisiera que usted nos pudiese dar su punto de vista efectivamente de este asunto y en el caso de que usted pudiese tener un planteamiento que nos resolviera este conflicto que es real en la ciudad, cuál sería. Señalo mi pregunta porque efectivamente ustedes tienen que ver mucho con las decisiones de las autoridades de gobierno de esta ciudad y desde luego en su relación con nosotros es el caso de que somos la instancia de que les concedemos de alguna manera la ratificación.

En el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo hubo una discusión ya en la Asamblea, ahorita está en el Senado, y se refiere a la incorporación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo al Tribunal Superior de Justicia. ¿Cuál es su opinión? Y en el caso de materializarse este planteamiento, ¿cree que mejoraría el funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo? Por sus respuestas muchas gracias.

EL LIC. JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ.- Sí, respecto a la promulgación de la Ley, como le decía, esa no es una función eminentemente del Tribunal Contencioso Administrativo. Pero recordemos que todo, voy a dar mi opinión como abogado, el Artículo 16 Constitucional señala que todo acto de gobierno tiene que estar fundado y motivado, y que en materia de función pública el gobernante únicamente puede hacer exclusivamente lo que lo faculta la ley, a diferencia del derecho privado que viene del derecho romano, que todo lo que no está prohibido está permitido. En el campo del derecho administrativo es en sentido contrario, el gobernante no puede hacer más que únicamente lo que lo faculta la ley. Entonces yo creo

que este es un caso de laguna de la ley. ¿Qué sugeriría yo? Hay que legislar urgentemente al respecto. Ese es mi punto de vista muy personal.

La segunda pregunta, en la reforma que se está planteando, esa no la conozco a fondo cómo quedó en definitiva, pero hay la idea de que se integren todos los Tribunales que están funcionando en forma autónoma al Poder Judicial del Distrito Federal. Ahí tiene pros y contras. En primer lugar por ejemplo el Tribunal Contencioso Administrativo es un Tribunal diferente al Tribunal Superior porque ahí se ventilan básicamente asuntos entre particulares. Lo que se ventila en el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal es las controversias que surgen entre gobernantes y gobernados, que es una situación totalmente diferente. En 32 años ya de existencia del Tribunal, ha demostrado que es un Tribunal eficiente, honesto, que ya es una virtud en México, lo cual debería de ser el denominador común y ha venido funcionando muy bien. Yo creo que si deciden, eso no lo decidimos nosotros, va a ser tanto el Congreso de la Unión como ustedes, quien determinen esa situación. Nosotros estamos para acatar las leyes, para interpretarlas, para aplicarlas, pero no para elaborarlas.

Creo que a nosotros nos sería pues igual depender o no depender, creo que lo importante sería que el Tribunal conserve su autonomía. Siendo una dependencia del Poder Judicial del Distrito Federal o un organismo totalmente autónomo, o sea ya rompimos el viejo esquema jurídico de la división de poderes, de Montesquieu, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Entonces eso ya pasó a la historia, esa división tan tajante, es únicamente creo ya en la actualidad es para ordenar un poco más el estudio del derecho. Pero ya no es tajante esa división como fue en alguna época. Entonces creo que la decisión que ustedes tomen, nosotros la aceptaremos con todo gusto y con el mayor de nuestro esfuerzo trataremos de, si es que continuamos en el Tribunal, aplicar lo que ustedes señalen.

EI C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.- Licenciado Jaime Araiza, me disculpo antes que nada por haber llegado tarde y no haber escuchado por completo toda la participación que usted acaba de tener hace un momento, sin embargo me llamó la atención la última parte que sí alcance a escuchar, en la que usted refería, si entendí bien, sobre la necesidad de mantener una atención sobre la Ley Orgánica del Tribunal, a fin de que se realizaran revisiones periódicas que permitieran actualizarla, a fin de que esta respondiera a los cambios que se dan en los órganos de gobierno y en la sociedad misma, a fin de que se pueda justamente asegurar o garantizar la aplicación de la normatividad. Esto es un punto que me parece importante porque desde luego cualquier normatividad que no se aplique, se convierte en letra muerta y quizás ha

sido una de las principales causas, me atrevería yo a decir, de que en muchos momentos haya habido un divorcio entre la realidad y la propia normatividad. Tomando en cuenta que sin duda el derecho administrativo, como también lo refirió en algunas de sus respuestas, tiene la peculiaridad, digamos, esta construcción doctrinaria, de que el gobernante o en este caso quien aplica la ley no puede más que ceñirse a lo que expresamente le está conferido, me parece que sería importante, a mí me gustaría conocer, cuáles serían, en su opinión, cuáles serían aquellos cambios, aquellas mejoras, aquellas limitaciones que usted encuentra en la propia normatividad, en la propia Ley Orgánica para el cumplimiento de sus funciones.

En función de la experiencia que usted tiene en el Tribunal ¿Cuáles son las cosas que cree que se deberían de modificar? ¿Dónde ha encontrado limitaciones para el ejercicio de la aplicación de la normatividad? Me interesa su opinión, justamente porque en el marco de la propia reforma política el conocer el diagnóstico de los propios actores creo que puede brindar y enriquecer la perspectiva de los cambios que todavía están por realizarse. Muchas gracias por sus respuestas.

EL C. LIC. JAIME ARAIZA.- Señor diputado, mire usted, son múltiples las situaciones que se pueden plantear de reformas que son necesarias. El Tribunal ha crecido enormemente, como señalé en el documento al que di lectura. El año pasado recibimos ya alrededor de 11 mil demandas, a la Sala Superior nos fueron turnadas alrededor de 3 mil 800 apelaciones, es decir, ha crecido enormemente la demanda de los gobernados para que se aplique la justicia al caso concreto. Eso implica que tenemos que modificar la ley para agilizar el procedimiento. Por ejemplo que hemos tenido problema de contradicción que hay respecto a cuándo surte efecto, a partir de cuándo es el término de presentación de una demanda y en el procedimiento que hay disparidad en la ley contempla dos aspectos, según el artículo 43 y el 44 de nuestra ley. Entonces hay que unificar el criterio para utilizar un solo criterio, aunque sea redundante.

Por otra parte, tenemos que agilizar por ejemplo el sistema de notificaciones, nos hace falta una Contraloría Interna. Por ejemplo, es facultad que nos delega la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos que en el caso de los Tribunales nosotros tenemos que decidir respecto a violaciones administrativas de los servidores públicos, y no tenemos un órgano especializado, en este momento lo está haciendo la Sala Superior porque no contamos con una Contraloría. Tenemos que tener un órgano que capacite tanto a nuestro personal como a los litigantes, como a aquellos juristas que quieran adentrarse en el conocimiento de lo contencioso administrativo. Pero principalmente para tener permanentemente capacitado

a nuestro personal, urge crear una unidad de capacitación, y en general ir actualizando lo que va requiriendo, no sólo del conocimiento de ustedes, ustedes como diputados, su contacto con la población, con los gobernados es muy importante, cuáles son sus inquietudes, cómo se puede mejorar el Tribunal, por eso el derecho es dinámico, no es estático y tenemos que ir adecuando nuestra legislación porque nos está rebasando el presente al futuro.

SEIS: Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se señalan en el artículo 4 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, siendo éstos:

Artículo.- 4° Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener, por lo menos, treinta años cumplidos para ser Magistrado de la Sala Superior, y veinticinco para ser Magistrado de Sala Ordinaria;
- c) Ser Licenciado en Derecho con título debidamente registrado ante la autoridad competente; por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;
- d) Acreditar, cuando menos, tres o cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal, según sea Magistrado para Sala Ordinaria o para Sala Superior;
- e) Gozar de buena reputación; y
- f) No haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito doloso que le imponga más de un año de prisión.

Será causa de retiro forzoso de los Magistrados haber cumplido setenta años de edad o que sobrevenga incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.

- I. En copia expedida por el Director del Registro Civil de la Ciudad de México, Lic. Fernando González Salgado, del Acta de Nacimiento de Jaime Araiza Velázquez, de fecha 24 de mayo del año de 1993, identificada con el número 73 02 57, se establece que el Lic. Araiza, nació en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Con lo cual se da cumplimiento a lo señalado por el Inciso a del artículo 4 de la Ley del

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

- II. *En el Acta de Nacimiento a que se refiere en apartado anterior, se consigna que el Lic. Jaime Araiza Velázquez, nació el 9 de febrero del año 1935.*

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Inciso b del artículo 4 de la Ley antes citada.

- III. *Mediante copia certificada por el Notario Público doscientos treinta y dos del Distrito Federal, de fecha 20 de febrero del año 2002, Lic. Carlos Correa Rojo, del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 3 de junio del año de 1968, a favor del Lic. Jaime Araiza Velázquez. En copia certificada en los términos referidos, de la Cédula con efectos de patente para ejercer la Profesión de Licenciado en Derecho, de fecha 3 de Agosto del año de 1968, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, signada por el Lic. Agustín Pineda, Director General de Profesiones, a favor del Lic. Jaime Araiza Velázquez. Se establece que se cumple con lo señalado por el Inciso c de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

- IV. *Por medio de copias certificadas, en los términos del apartado anterior, de dos nombramientos expedidos por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Carlos Salinas de Gortari, por medio de los cuales se designa al C. Lic. Jaime Araiza Velázquez como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de fecha 5 de junio del año de 1989 y 16 de julio de 1992. Se da cumplimiento a lo establecido por el Inciso d del artículo 4 de la citada Ley.*

- V. *Por escrito signado por el Lic. Jaime Araiza Velázquez, de fecha 21 de febrero del año 2002, dirigido al Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en el que bajo protesta de decir verdad manifiesta que nunca ha sido procesado ni sentenciado en sentencia irrevocable por delito alguno.*

Con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el Inciso f de la Ley del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 36 y 42, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: *Se Ratifica al C. Lic. Jaime Araiza Velázquez, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador.*

La presente Ratificación, se realiza para efectos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: diputado Juan José Castillo Mota, Presidente; diputado Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; diputado Alejandro Diez Barroso, Secretario; diputado Francisco Fernando Solís Peón, integrante; diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, integrante; diputado Arturo Barajas Ruíz, integrante; diputado Hiram Escudero Álvarez, integrante; diputado Rafael Luma Alviso, integrante, diputado Ernesto Herrera Tovar, integrante; diputada Dione Anguiano Flores, integrante; diputado Emilio Serrano Jiménez, integrante; diputado José Luis Buendía Hegewisch, integrante, diputado Adolfo López Villanueva, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.*

Proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

LA C. SECRETARIA.- *Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.*

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se encuentra suficientemente discutido el dictamen, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ (desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, señor diputado, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ.- Para razonar el voto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la palabra para razonar su voto, por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIERREZ YÁÑEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

Solicité subir a esta tribuna para razonar el voto del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en torno al dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, que el día de hoy somete a la aprobación de esta Honorable Asamblea.

La existencia de un Estado democrático depende en gran medida de la fortaleza y la credibilidad de sus instituciones, muy en especial aquellas cuya función es la de impartir justicia.

Para el Partido Acción Nacional, al cual me honro en pertenecer, la procuración y administración de la justicia la concebimos como un compromiso de alta responsabilidad para los magistrados que, con vocación al servicio de la sociedad y los mexicanos, están construyendo las bases de un estado de Derecho. Es la manera humana de llegar a relaciones justas y necesarias entre el gobernante y el gobernado, valor de cohesión y armonía social entre todos los que habitamos esta metrópoli, con la certeza de que nuestras instituciones son garantes de los derechos constitucionales y del marco jurídico que en este órgano legislativo, como exigencia, hemos aprobado con esfuerzo y trabajo de todos los partidos políticos aquí representados.

En este sentido, la sociedad necesitaba un órgano que impartiera justicia de manera pronta, imparcial, eficaz y gratuita contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del entonces Departamento del Distrito Federal. Así, el 19 de enero de 1971 nació el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como una respuesta a la

ciudadanía cuando los actos emanados de la administración pública del Distrito Federal, pudieran resultar en nuestro agravio por incumplimiento o mala aplicación de la ley, o bien, cuando no se cumplieran las formalidades esenciales del procedimiento.

Con la publicación de su Ley Orgánica, se logró que esta instancia de justicia fuera Colegiada, con autonomía e independencia, lo cual le permitió alcanzar en poco tiempo la madurez necesaria, que ha fortalecido la eficacia de sus resoluciones. Pero las instituciones son fuertes gracias a las personas que día a día ponen a su servicio su experiencia, honestidad, calidad humana y sus conocimientos adquiridos en su formación profesional.

Los principios de doctrina que sostienen el ideal de la administración y procuración de justicia y las cualidades irremplazables de recta conciencia, ilustrado criterio, limpieza de juicio y honradez ejemplar con que deben estar investidos los encargados de la magistratura, quienes son los instrumentos jurídico administrativos destinados al combate de la corrupción y la impunidad de los actos ilícitos cometidos por servidores públicos.

Son ellos la garantía, transparencia y eficacia que fortalecen el régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo local y la condición necesaria para que los derechos individuales y de los grupos que integran la sociedad sean algo real y efectivo.

Por ello, en la Asamblea Legislativa reconocemos que tanto el licenciado Jaime Araiza Velázquez como el licenciado Horacio Castellanos Coutiño, cuentan con una gran experiencia en el ámbito profesional académico y jurisdiccional además de la imparcialidad en la emisión de sus resoluciones y la honorabilidad, probidad y honradez en el desempeño de sus funciones, elementos que hemos tomado en cuenta para su ratificación.

Estamos convencidos de que el derecho y sus instituciones, es uno de los medios para alcanzar la justicia social. Sin embargo, éste debe de proporcionar un marco normativo acorde a las realidades que impone una sociedad que continuamente se transforma en sus valores y en sus paradigmas.

En el Partido Acción Nacional, aspiramos a una ciudad justa y segura para todos, donde nuestras instituciones encargadas de la administración e impartición de la justicia sirvan eficazmente a los habitantes del Distrito Federal. Por lo que, como legisladores, cuando rendimos nuestra propuesta, asumimos el compromiso ante la ciudadanía para emprender las reformas legales necesarias y revisar el marco jurídico aplicable que permita a quienes aspiran ocupar un sitio como magistrados de un tribunal especializado como lo es el Contencioso Administrativo, sean las personas

idóneas, que la responsabilidad que han asumido y están a punto de asumir sea conciente y respaldada por la credibilidad de su experiencia al servicio de la verdad y certeza jurídica y no por consigan política.

Estamos concientes de que aún hay mucho camino por andar en la administración de justicia. Es tarea de nosotros como legisladores el reformar la Ley Orgánica. Para garantizar el procedimiento, así como el sistema de notificaciones; es urgente la capacitación del personal para contar con gente especialista en la materia contenciosa administrativa, pero sobre todo como legisladores tenemos la responsabilidad de hacer que la ciudadanía cuente con un marco jurídico administrativo que obedezca a las necesidades de la población.

Para los señores licenciados, nuestras más cálidas felicitaciones por la responsabilidad y el compromiso en el desempeño de su labor, que estamos seguros llevarán a cabo con el mayor de los éxitos.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido añadiendo la expresión en pro y en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Castillo Mota, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

López Granados, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

González Compeán, en pro.

María de los Angeles Moreno, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Gutiérrez de la Torre, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Tomás López, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Solís Peón, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Torres Tello, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Federico Mora, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Diez Barroso, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Alicia Téllez, a favor.

Flores Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en relación a la ratificación del licenciado Horacio Castellanos Coutiño como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Cítese al funcionario de referencia a fin de que rinda su protesta de ley.

El siguiente punto del orden del día es su discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la ratificación del licenciado Jaime Araiza Velázquez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Una rectificación. Se aprobó el dictamen en el cual se ratificaba al licenciado Jaime Araiza Velázquez. Ahora se procederá a leer el dictamen en donde se ratifica al licenciado Horacio Castellanos Coutiño.

Tome nota la secretaría, por favor.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Con su permiso, señor Presidente.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA
LA RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Lic. Horacio Castellanos Coutiño)

ANTECEDENTES

El 18 de febrero del año 2002, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la documentación referente a la designación realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador de Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como la que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Las referidas designaciones recayeron en la persona de los C. C. Jaime Araiza Velázquez y Horacio Castellanos Coutiño.

El C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante escrito de fecha 4 de febrero del año 2002, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, informó que, en debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (toca A.R. 1188/2000) dentro de la secuela del Juicio de Amparo 542/99, promovido por los CC. Horacio Castellanos Coutiño y Jaime Araiza Velázquez ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se les concedió a los quejosos el Amparo y Protección de la Justicia Federal para efectos de que se dejen insubsistentes los actos reclamados y se les respete en el ejercicio del cargo de Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal que han continuado desempeñando (en virtud de la suspensión de los actos reclamados que les fue otorgada), y que no se les prive del mismo sin antes ser oídos en el procedimiento que determine sobre su ratificación o no en el cargo y; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, me permito someter a la aprobación de esa H. Asamblea Legislativa, las resoluciones fundadas y motivadas emitida por el suscrito mediante las que se ratifica a los referidos ciudadanos como Magistrados de la sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 42, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las designaciones de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: En resolución del Amparo en Revisión identificado con el número 1188/2000, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establece, La Justicia de la Unión ampara y protege a Horacio Castellanos Coutiño y Jaime Araiza Velázquez contra los actos reclamados del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, consistentes en aquellos que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaron en el procedimiento de designación de los Magistrados terceros perjudicados que llevaron a la substitución de los quejosos en sus cargos de Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal.

En la citada resolución se precisa que, procede conceder el amparo de los quejosos contra los actos reclamados, ya que la designación de los nuevos Magistrados se efectuó sin que existiera dictamen de evaluación en el desempeño de los quejosos como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme al procedimiento que para tal efecto se preveía en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (actualmente establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigente a partir del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve), lo que lleva a que los efectos de tal concesión debe ser el de que se dejen insubsistentes los actos reclamados en relación con los quejosos y se les respete en el ejercicio del cargo que han continuado desempeñando (en virtud de la suspensión de los actos reclamados que les fue otorgada), y que no les prive del mismo sin antes ser oídos en el procedimiento que determine sobre su ratificación o no en el cargo.

En la resolución en comento también establece que, el principio de ratificación ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía, no sólo como un derecho de los Magistrados sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren la impartición de justicia, en este caso administrativa, de manera pronta, completa e imparcial y se encuentra sujeta a:

1. Las premisas de que en el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto para su duración;
2. La condición de que el funcionario judicial haya cumplido el plazo del cargo; y
3. Al procedimiento administrativo de evaluación de la actuación de los Magistrados previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal (actual Asamblea Legislativa), que

concluye con la emisión de los dictámenes en los que se precisen las causas por las que se considere deben o no ser ratificados.

Se sustenta la resolución citada, entre otras, en la tesis XLIX/97, emitida por ese alto Tribunal de la Nación que se enuncia en los siguientes términos:

“Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. El transcurso del período que establece el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no faculta al Consejo de la Judicatura Federal para impedir que continúen en sus funciones, a menos que así lo determine en una resolución que, de manera fundada y motivada, niegue la ratificación. El artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Jueces de Distrito y los Magistrados de Circuito “... Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley”. En consecuencia, cuando un Magistrado de Circuito o Juez de Distrito concluye el periodo de seis años de su ejercicio, debe determinarse a través de un acto administrativo de evaluación de la conducta y funcionamiento del interesado, si debe ratificársele o no, pues de no llevarse a cabo esa calificación no puede válidamente ordenarse la remoción. De interpretarse en otro sentido, permitirá que se restringiera la facultad que el Constituyente de mil novecientos diecisiete reconoció al Poder Judicial de la Federación para nombrar a sus funcionarios y chocaría con el sistema de carrera judicial, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos, como presupuesto de una eficaz administración de justicia, así como de su posible promoción. En esas condiciones, en tanto no se lleve a efecto el mencionado acto administrativo de evaluación, el Consejo de la Judicatura Federal no está facultado para impedir que Jueces y Magistrados continúen en el ejercicio de sus funciones, invocando exclusivamente el vencimiento del periodo de seis años”.

TRES: Mediante oficio signado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de febrero del año 2002, se ratificó al C. Lic. Horacio Castellanos Coutiño, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.

CUATRO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el día 20 de febrero del año en curso, en los diarios, “El Herald de México”, “La Jornada” y “Milenio”, la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso

de Ratificación de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CINCO: El día 26 de febrero del 2002, compareció ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el C. Lic. Horacio Castellanos Coutiño y presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:

El Tribunal, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente se integra con tres Salas Ordinarias y una Auxiliar, formadas por tres Magistrados cada una, y, por una Sala Superior compuesta por siete Magistrados, que preside el Magistrado Presidente del propio Tribunal, que integra Sala, pero que no actúa como Magistrado Instructor.

En materia procesal, destacan dentro de los juicios que les compete conocer a las Salas Ordinarias y Auxiliar, los relacionados con el silencio administrativo, las resoluciones negativa ficta en materia fiscal, las resoluciones positiva ficta y la negativa de la autoridad a certificar la configuración de dicha positiva ficta; así como el juicio de lesividad, es decir, el que puede promover la autoridad administrativa para que sean anuladas las resoluciones fiscales favorables a los administrados. Y, desde luego, los juicios respecto de las resoluciones que niegan a las personas físicas o morales, la indemnización a que se contrae el artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Es una gran satisfacción poder expresar a ustedes, que en sus años de vida, el Tribunal se ha caracterizado por la imparcialidad en la emisión de sus fallos y en la honorabilidad y honestidad en el desempeño de sus funciones, tanto del personal judicial, como del administrativo. Hasta el momento, es un Tribunal al que se le ha calificado de "blanco", no solo por la eficacia en su actuación, sino por la probidad y honradez de sus miembros

Las breves referencias anteriores, conllevan el propósito de manifestar a ustedes, que no solo en mi opinión, sino en la de muchos abogados vinculados con la materia, consideramos que este órgano jurisdiccional, debe ser apreciado como un coadyuvante de la Administración Pública activa del Distrito Federal, pues aún cuando sus sentencias, en su mayoría sean favorables a los gobernados, habiendo sido pronunciadas con estricto apego a la ley, dichas autoridades con base en ellas, podrán fundar y motivar debidamente sus actos y resoluciones, lo que se traducirá en una mayor eficacia en el ejercicio de sus funciones, y en una mejor satisfacción de las necesidades de los administrados.

En lo que personalmente me concierne, quisiera manifestar a ustedes que por diversas circunstancias, mi vida profesional, de alguna manera, se ha visto vinculada con la existencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; primero, cuando se formuló y presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa de ley que le dió nacimiento el 19 de enero de 1971; después, en la segunda reforma cuya iniciativa se presentó y aprobó el 13 de diciembre de 1978, en la Cámara de Senadores que fungió como Cámara de origen, y por último y lo más importante, mi designación el 16 de julio de 1990, como Magistrado de su Sala Superior; cargo que honrosamente vengo desempeñando hasta ahora.

Además de las funciones que conforme a la ley del Tribunal me ha correspondido desempeñar, entre las cuales destaca el pertenecer a las Comisiones de Seguimiento Procesal, y sobre todo a la de la Formulación de Jurisprudencia, en la que he intervenido en la elaboración de 19 tesis de jurisprudencia, participé activamente en el anteproyecto de ley, cuya iniciativa se presentó ante la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura el 14 de noviembre de 1995, aprobada y publicada que fue como ley, en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año en vigor a partir del 1° de enero de 1996, abrogando la original.

En la referida comparecencia, los C. C. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el C. Lic. Horacio Castellanos Coutiño, dio las respuestas, tal y como se enuncia a continuación:

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Bienvenido, licenciado Horacio Castellanos Coutiño. La pregunta que yo le quiero hacer es con relación al papel que han venido desempeñando los diferentes servidores públicos. Efectivamente ustedes revisan actos que les son reclamados por ciudadanos a la autoridad por una resolución que no comparten, pero también en algunos casos se dan asuntos relacionados con la corrupción, en algunos casos que no han cumplido la normatividad los funcionarios públicos y que inclusive en muchos casos son inhabilitados.

Yo quisiera preguntarle, en este gobierno y en el anterior, con los asuntos que usted de alguna manera ha tenido bajo su responsabilidad, ha disminuido la corrupción, ha disminuido efectivamente esta irresponsabilidad de no acatar efectivamente en estricto sentido lo que dice la ley, sí hay una gran diferencia o se han incrementado los problemas alrededor de la responsabilidad que ustedes tienen.

EL LIC. HORACIO CASTELLANOS COUTIÑO.- Bueno,

realmente señor diputado la pregunta no es fácil de responder, porque sería cuestión de ver las estadísticas. No obstante sí le puedo garantizar que cuando menos en materia de responsabilidad de los servidores públicos del Distrito Federal no son muchos los asuntos que se presentan, inclusive los asuntos que están más relacionados con ellos están orientados fundamentalmente a la persecución de los delitos por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, pero no son afortunadamente –repito– para garantía de los gobernados del Distrito Federal no son muchos los casos de responsabilidad de servidores públicos en este Tribunal.

El Tribunal ha sido muy cuidadoso en ese sentido y precisamente por criterios que ha adoptado la Sala Superior, ha procurado que cuando se presentan asuntos de esta índole, generalmente los demandantes son los que han sido sancionados; se ha procurado actuar de tal manera que no queden sin sancionarse debidamente cuando encontramos elementos suficientes para que así proceda. Es decir, el Tribunal, como lo comentaba yo, es un Tribunal de anulación y de plena jurisdicción, podría en muchos casos declarar resuelto el asunto definitivamente, dictando sentencias lisas y llanas, pero lo hace así, precisamente para evitar que vayan a quedar sin sancionarse y los servidores públicos que probablemente, que presuntamente lo son, entonces cuando pronunciamos resoluciones en ese sentido lo hacemos para que las autoridades revisen otras vez el procedimiento administrativo correspondiente, para ver si encuentran elementos suficientes y sancionar al servidor público.

Pero en cuanto a su pregunta inicial, pues sí afortunadamente puedo considerar y así lo creemos en el tribunal, que afortunadamente no son muchos los actos que se presentan en ese sentido, y los que se presentan también afortunadamente son de llamémosle de mínima magnitud, válgame la expresión, porque no son de trascendencia para la sociedad, claro para los interesados sí, pero no para la sociedad en general. Esa sería mi respuesta.

EI C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- *Sí, agradecerle su punto de vista. Yo estoy convencido de que muchos de los funcionarios que hoy se encuentran ventilando algún asunto en el Tribunal Contencioso Administrativo, la verdad tiene que ver con la normatividad que actualmente tenemos, o sea sí urge una reforma a la administración pública local en el Distrito Federal, porque son tantos los pasos que hay que dar para ejercer los recursos que sí tendríamos que en muchos casos incumplen por omisión, y aquí ustedes tienen una responsabilidad mayúscula al tratar de identificar efectivamente la responsabilidad de un servidor público,*

pero también el problema que ya estamos viviendo, que contamos con un marco jurídico administrativo que ya no obedece ni al número de habitantes que aquí estamos, ni a la realidad de necesidades. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- *Algún otro señor diputado quiere hacer uso de la palabra. Yo pregunto nada más. Se acaba de enviar al Congreso de la Unión la iniciativa de reforma a los artículos de la Constitución que tienen que ver con la estructura del Distrito Federal, en la Cámara de Diputados fue aprobado, actualmente se encuentra en poder del Senado. Esa reforma le da al Distrito Federal una estructura diferente, lo transforma de manera autónoma, a la Asamblea le permite formar parte del Constituyente Permanente, y dentro de las reformas, se prevé que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo pase a depender del Tribunal Superior de Justicia, conservando su autonomía.*

A nosotros nos gustaría conocer su punto de vista sobre esta reforma que estará en el Senado a punto de salir en marzo o en abril, y que le dará una nueva estructura al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Nos gustaría conocer sus puntos de vista, su opinión, en relación con esta reforma que hemos sometido a la consideración del Congreso, con objeto de darle mayor fuerza al Gobierno del Distrito Federal, mayor presencia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una estructura diferente al Tribunal Superior de Justicia con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En la inteligencia de que nosotros estamos discutiendo en estos momentos la nueva Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, en donde hay 2 iniciativas, ya hubo un foro hace 10 días, y ahora nos sentaremos a discutirla ya para llevarla al Pleno de la Asamblea en el mes de marzo. Quisiéramos conocer sus puntos de vista del señor Magistrado Horacio Castellanos Coutiño.

EL C. MAGISTRADO HORACIO CASTELLANOS COUTIÑO.- *Sí señor Diputado. Yo creo que la primera de las propuestas me parece estupenda. La entidad federativa más importante de la República es evidentemente el Distrito Federal. Yo creo que el hecho de que se le de la posibilidad de participar en las reformas constitucionales es fundamental para la vida política del país. En ese sentido, pues sí me parece que es de felicitar a la Asamblea por la propuesta que ha hecho y porque se toma en consideración su presencia en las reformas de la Constitución. Es un paso más, diría yo, para la estructura política de autonomía que debe tener el Distrito Federal, sobre todo ya a partir de sus servidores públicos, que son generalmente de elección popular, en el Poder Ejecutivo, en la Asamblea Legislativa, en el Poder Legislativo del Distrito Federal. Esto es magnífico, desde mi punto de vista constitucional me parece fundamental.*

En lo otro es donde sí me permito discrepar de la opinión de quienes están a favor de que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo pase a formar parte del Poder Judicial o del Tribunal Superior de Justicia, que es del Distrito Federal. Yo creo que habrá que tomar en cuenta desde luego la impartición de justicia que se administra en este Tribunal, aquí las partes generalmente son las autoridades de la administración pública y los administrados. En el caso del Poder Judicial del Distrito Federal o como malamente se le llama "Tribunal Superior de Justicia", desde mi punto de vista, las cuestiones que están en conflicto son entre particulares, es otro tipo de impartición de justicia la que se manifiesta. Hasta el momento, este Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha demostrado no solamente lo que me permití señalar, que es un Tribunal blanco, en cuanto a que los actos de corrupción, de haberlos, no puede uno meter la mano en el fuego, han de ser poquísimos, muy contados. Pues yo diría que no está contaminado, lamentablemente, de vicios que se dan en la práctica judicial en nuestro país y concretamente en el Distrito Federal.

Pero fundamentalmente, reitero, porque es un Tribunal que ha sido pionero en la República y que ha traído como consecuencia el que muchos de los Estados, excepto dos, si no mal recuerdo, forme parte de la administración pública, es decir, no forma parte, está dentro del contexto de la administración pública, pero con la suficiente autonomía e independencia para actuar. Desde mi punto de vista muy personal, señor diputado, espero que esta iniciativa no prospere.

SEIS: *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se señalan en el artículo 4 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, siendo éstos:*

Artículo.- 4° *Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:*

- a) *Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Tener, por lo menos, treinta años cumplidos para ser Magistrado de la Sala Superior; y veinticinco para ser Magistrado de Sala Ordinaria;*
- c) *Ser Licenciado en Derecho con título debidamente registrado ante la autoridad competente; por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;*
- d) *Acreditar, cuando menos, tres o cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal, según sea Magistrado para Sala Ordinaria o para Sala Superior;*

- e) *Gozar de buena reputación; y*
- f) *No haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito doloso que le imponga más de un año de prisión.*

Será causa de retiro forzoso de los Magistrados haber cumplido setenta años de edad o que sobrevenga incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.

I. En copia certificada por el Notario Público, Lic. Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaría doscientos treinta y dos del Distrito Federal, del Acta de Nacimiento de Horacio Castellanos Coutiño, se establece que el Lic. Castellanos nació en la Ciudad de San Bartolomé, Distrito de la Libertad, Estado de Chiapas.

Con lo que se acredita el cumplimiento de lo establecido por el Inciso a del artículo 4 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

II. En copia certificada en los términos señalados en el apartado anterior, se establece que el Lic. Castellanos Coutiño, nació el 7 de julio del año de 1927. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Inciso b del artículo 4 de la Ley citada.

III. Mediante copia certificada, en los términos señalados en apartado I, del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 10 de septiembre del año de 1955, a favor del Lic. Horacio Castellanos Coutiño. Así como en copia certificada en los mismos términos, de la cédula para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, signada por el Lic. Juan Manuel Terán Mata, Director General de Profesiones, de fecha 6 de julio año de 1956 a favor del Lic. Horacio Castellanos Coutiño.

Se demuestra el cumplimiento de lo establecido por el Inciso c del artículo 4 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

IV. En copias certificadas, en los términos indicados en el apartado I, de dos nombramientos emitidos por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Carlos Salinas de Gortari, de fechas 16 de julio del año de 1990 y 16 de julio del año de 1992, en los que se designa al C. Lic. Horacio Castellanos Coutiño como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por el Inciso d del artículo 4 de la multicitada Ley.

V. *Mediante escrito firmado por el Lic. Castellanos Coutiño, de fecha 20 de febrero del año 2002, dirigido al C. Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en el que bajo protesta de decir verdad manifiesta que nunca ha sido procesado penalmente por la Comisión de delito alguno. Se da cumplimiento a lo señalado por el Inciso f del artículo 4 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 36 y 42, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: *Se Ratifica al C. Lic. Horacio Castellanos Coutiño, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador.*

La presente Ratificación, se realiza para efectos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: diputado Juan José Castillo Mota, Presidente; diputado Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; diputado Alejandro Diez Barroso, Secretario; diputado Francisco Fernando Solís Peón, integrante; diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, integrante; diputado Arturo Barajas Ruíz, integrante; diputado Hiram Escudero Álvarez, integrante; diputado Rafael Luna Alviso, integrante, diputado Ernesto Herrera Tovar, integrante; diputada Dione Anguiano Flores, integrante; diputado Emilio Serrano Jiménez, integrante; diputado José Luis Buendía Hegewisch, integrante, diputado Adolfo López Villanueva, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se encuentra suficientemente discutido el dictamen, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los y las ciudadanas diputadas que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Diputado Iván Manjarrez, a favor.

López Granados, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Solís Peón, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Torres Tello, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

José Buendía, a favor.

Ana Laura, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Guadalupe García, a favor.

Alejandro Agundis, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Alejandro Diez Barroso, a favor.

León Aveleyra, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Alicia Téllez, en pro.

Eugenia Flores Hernández, en a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en relación a la ratificación del licenciado Horacio Castellanos Coutiño como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Cítese al funcionario de referencia a fin de que rinda su protesta de ley.

Esta presidencia informa que se encuentran en las puertas de este recinto los licenciados Horacio Castellanos Coutiño y Jaime Araiza Velázquez para rendir su protesta de ley.

Para acompañarlos al interior del recinto se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados y diputadas: el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, la diputada Ana Laura Luna Coria, el diputado Juan José Castillo Mota, el diputado Tomás López García, la diputada Dione Anguiano Flores.

Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

Licenciado Horacio Castellanos Coutiño, adelante.

EL C. LIC. HORACIO CASTELLANOS COUTIÑO.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, ciudadano Magistrado.

Se solicita a todos los presentes permanecer de pie y al licenciado Jaime Araiza Velázquez, pasar al frente de esta tribuna para rendir su propuesta constitucional. Adelante, licenciado.

EL C. LIC. JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, ciudadano Magistrado.

Se instruye a la Comisión de Cortesía acompañar a los ciudadanos magistrados a su salida del Recinto en el momento que así deseen hacerlo.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y del Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para crear un grupo de enlace Ciudad de México-la Habana, tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva de Convergencia por la Democracia.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.- Con su venia, señor Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARA CREAR UN GRUPO DE ENLACE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA “CIUDAD DE MÉXICO-LA HABANA”

Los suscritos diputados locales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 10 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 74 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior; sometemos a la consideración de este honorable Pleno de la Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo.

Exposición de Motivos.

Primero.- Con motivo de la visita de legisladores mexicanos con autoridades a Cuba, surgió la necesidad de contar con canales permanentes de comunicación y contacto a fin de intercambiar experiencias, información y conocimientos en diversas materias que tienen que ver con actividad pública.

Por lo que se refiere al ámbito de gobierno de la ciudad de México, diputados de la Asamblea Legislativa hemos considerado la necesidad de crear un grupo de enlace con las autoridades de la isla de Cuba y de la ciudad de La Habana, cuyo objetivo sea el intercambio de experiencias en materia de ordenamiento territorial y del centro histórico, fomento al turismo, salud pública, educación y diseño y aplicación de tecnologías, aspectos de especial interés para la ciudad de México y para la capital cubana.

Segundo.- La Asamblea Legislativa se encuentra facultada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122 apartado C base primera para tratar diversos aspectos en las materias antes mencionadas. De esta manera, la fracción V establece que la Asamblea Legislativa en los términos de los Estatutos de Gobierno tendrá las siguientes facultades.

i). Normar la protección civil, justicia cívica, sobre faltas de policía y buen gobierno, los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, la prevención y la readaptación social, la salud y asistencia social y la previsión social.

j). Legislar en materia de planeación del desarrollo, en desarrollo urbano particularmente en uso de suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológica, vivienda, construcciones y edificaciones, vías públicas, tránsito, estacionamientos, adquisiciones y obra pública y sobreexplotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

k). Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto y cementerios.

l). Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo, desarrollo agropecuario, establecimientos mercantiles, protección de animales, espectáculos públicos, fomento cultural, cívico y deportivo y función social educativa en los términos de la fracción VIII del Artículo 3o de esta Constitución.

Derivado de las facultades que la Constitución reserva a la Asamblea Legislativa y que se incluyen también al sector

gobierno, Artículo 42 y en la Ley Orgánica de la misma, Artículo 10, este cuerpo legislativo tiene competencia para conocer en las materias antes mencionadas y legislar en el ámbito local, lo que se enriquecería con el intercambio de experiencias y opiniones técnicas con autoridades de Cuba y de La Habana.

Tercero.- *Actualmente se vive en la Ciudad de México y proceso reformado de las estructuras jurídica y de gobierno, así como de las instituciones públicas al servicio de los habitantes, en este contexto no sólo en la reforma política del Distrito Federal solicita del análisis de las instancias de decisión y autoridad, así como de las formas de organización sociales con que cuentan las capitales de otros países, sino la actividad cotidiana de este cuerpo colegiado, puede rescatar propuestas establecidas desde el exterior para aplicarlas en las leyes locales y en las recomendaciones que se realicen a la actividad del Ejecutivo Local.*

Como consecuencia de lo anterior, se requiere apreciar el avance logrado por las autoridades cubanas en algunos rubros como el sector salud y de turismo, diseño de aplicación de tecnologías y ordenamiento del Centro Histórico, aspectos en los que la población de la Ciudad de México exige transformaciones y por tal motivo se requieren modificar los esquemas actuales, tanto en lo jurídico como en lo administrativo, financiero y social. Asimismo, la Ciudad de México puede contribuir con aportaciones en materia de desarrollo urbano y educación. Por lo antes expuesto, los diputados integrantes del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia, que suscribimos el presente, consideramos importante y enriquecedor el intercambio de ideas con las que podamos contribuir también al desarrollo de Cuba, país con el que nos unen lazos de afecto, cultural y regional.

Por lo antes expuesto, ponemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *Que esta Asamblea Legislativa apruebe la creación de un grupo de enlace con las autoridades de Cuba y de La Habana, para intercambiar información y experiencias en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Centro Histórico, Fomento al Turismo, Salud, Educación y Tecnología.*

Firman el diputado Raúl Antonio Nava Vega y un servidor, Cuauhtémoc Velasco Oliva.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Turismo para su análisis y dictamen.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 19 de marzo de 2002.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
3. Efemérides.
4. Aniversario de la Expropiación Petrolera.
5. Asuntos generales.

A las 14:00 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la Sesión de Apertura y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 19 de marzo del 2002, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**José Coca González
Oficial Mayor
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso.**